

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos  
a Diputación provincial.—Teléfono 1700  
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 4 de Enero de 1952

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 3

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda  
y Clases Pasivas

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las Inscripciones del 3 por 100 consolidado «Clero por Permutación» números 7.705 y 7.706, emitidas a favor del Clero y de las Monjas de la Diócesis de León, por un importe de 28.164.846,61 Rvellión y 1.269.909,36 Rv., respectivamente, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de León, en el plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así, serán declaradas nulas y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 5 de Diciembre de 1951.—  
P. el Director General, Jaime Alfonso Castrelos.

4811 Núm. 2.—44,55 ptas.

### Administración provincial

Gobierno civil  
de la provincia de León

#### ANUNCIO

Habiendo sido solicitado por el Ayuntamiento de Quintana del Cas-

tillo, la instalación de un Botiquín de urgencia, por encontrarse la farmacia más próxima a una distancia superior a 10 kilómetros, se publica en este periódico oficial, a los efectos de la Orden de 26 de Junio de 1915, en su artículo 4.º, a fin de que en el término de 10 días, a partir de la publicación de este anuncio, se puedan presentar en la Jefatura Provincial de Sanidad, las reclamaciones pertinentes, por los que se consideren perjudicados.

León, 29 de Diciembre de 1951.

4878 El Gobernador civil interino.

### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULAR NÚM. 69

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Estrogilosis en el término municipal de Santas Martas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de Agosto de 1951.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 11 de Diciembre de 1951.

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

4800

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### INGRESOS POR MEDIO DE CHEQUES

Por Orden Ministerial de 30 de Noviembre pasado se hace extensivo a todas las Delegaciones de Hacienda el sistema de ingreso de las contribuciones, impuestos, arbitrios, derechos e ingresos en general que proceda efectuar directamente en el Tesoro Público, cualquiera que sea su cuantía, por medio de cheques, que estableció la O. M. de 14 de Febrero de 1951 (Boletín Oficial del Estado de 25 de Febrero).

En consecuencia, a partir del día dos de Enero de 1952 se admitirán para los ingresos en esta Depositaria-Pagaduría, cheques que habrán de ser nominativos a favor de «Tesoro Público» y cruzados a «Banco de España»; pudiendo ser librados contra Bancos o Banqueros de la plaza, oficiales o privados, inscritos en el Registro creado por el artículo 38 de la Ley de 31 de Diciembre de 1946. Han de estar fechados en el mismo día o en los tres anteriores al que se efectúe el ingreso, y girados contra cuenta corriente del propio deudor para con la Hacienda, con excepción de los ingresos que efectúen los gestores administrativos colegiados, que podrán librar únicamente contra su cuenta corriente en el Banco de España.

Los cheques deberán llevar debajo de la firma el nombre del firmante con toda claridad; cuando sean fir-

mados por apoderados figurará en la atestirma el nombre completo del titular de la cuenta. Los cheques extendidos en la forma que se establece quedarán exentos del impuesto del Timbre.

Los pagos efectuados por medio de cheques, cuando no haya en poder del librado provisión bastante de fondos, se considerarán comprendidos en el n.º 1.º del art. 529 del Código Penal, sancionándose con la pena señalada en el n.º 1.º del artículo 528 del mismo Cuerpo legal, cualquiera que sea la cuantía del efecto. El falseamiento de cheques se castigará en la forma prevista en el art. 303 del citado Código.

León, 29 de Diciembre de 1951.—  
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 4835

#### Derechos Reales.—Contribución sobre la Renta.—Retracto de fincas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley de Presupuestos generales del Estado, fecha 19 de Diciembre último (*Boletín Oficial del Estado*) se hace saber:

Los contribuyentes que a partir de la publicación de la presente Ley, y hasta el 31 de Enero próximo, inclusive, presenten en las oficinas liquidadoras competentes, no habiéndolo hecho dentro de los plazos reglamentarios los documentos o declaraciones referentes a los actos y contratos sujetos a la legislación de los Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de bienes, quedarán relevados de toda responsabilidad, por multas o intereses de demora correspondiente al Tesoro.

Igualmente quedarán relevados dichos contribuyentes del pago de las multas que con respecto a los mencionados documentos o declaraciones tuviesen que satisfacer por razón de la Ley del Timbre del Estado.

Asimismo y en lo que a efectos de la Contribución sobre la Renta se refiere, no serán integrados en la base imponible los ingresos determinantes de incrementos patrimoniales que reúnan las dos condiciones siguientes:

Primera: Que tales ingresos se hubiesen obtenido antes del día primero de Enero de 1951 y no figuren en declaraciones formuladas por los interesados con anterioridad a la promulgación de la presente Ley.

Segunda: Que los incrementos patrimoniales se manifiesten por inversiones realizadas dentro de los tres primeros meses de 1952, en valores mobiliarios o en la construcción de fincas urbanas. Por Orden Ministerial de 27 de Diciembre, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 31, se regula este beneficio fiscal así como la forma y plazo para formular las correspondientes declaraciones.

Las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución que en la fecha de publicación de esta Ley no hayan sido enajenadas ni aplicadas a algún servicio público, podrán ser retraídas por los antiguos dueños o sus causahabientes dentro del plazo de seis meses, a contar de aquella fecha, comprendiéndose en el precio del retracto el importe del débito principal, las costas y recargos devengados en el expediente de apremio, la contribución que correspondiere a las fincas de que se trate desde la fecha de adjudicación, sin exceder de tres anualidades y un 5 por 100 sobre el precio total del retracto, destinado a compensar los gastos que ocasione la devolución de las fincas a los retrayentes.

Los Delegados de Hacienda podrán conceder el pago fraccionado del precio del retracto, en cuyo caso quedarán hipotecadas las fincas para responder del precio aplazado y éste devengará el interés legal de demora.

León, 2 de Enero de 1952.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 4866

#### DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Miguel López Sotelo, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día tres del mes de Noviembre, a las doce horas y diez minutos, una solicitud de permiso de investigación de Chelita, de veintiuna pertenencias, llamado «Villanueva», sito en el paraje del término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada; hace la designación de las citadas veintiuna pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida: Mojón de entre Columbrianos y San Andrés, enclavado en la finca de Serafín Rodríguez. De aquí se medirán al Este 700 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte 300 metros, colocándose la 2.ª estaca; de ésta con dirección Oeste, 700 metros, y de ésta al Sur, 300 metros llegando al punto de partida y cerrando de esta forma las veintiuna pertenencias que se solicitan.

Los grados son sexagesimales y referidos al meridiano verdadero.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan pre-

sentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.564.

León, 26 de Diciembre de 1951.—  
Manuel Moreno. 4860

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Fernando Muñiz Aza, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día doce del mes de Noviembre, a las once horas y cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de Grafito, de treinta pertenencias, llamado «Mary-Pily», sito en el paraje «Monte de Caborca de Pozo de Pau», del Ayuntamiento de Balboa, provincia de León y Cervantes, provincia de Lugo; hace la designación de las citadas treinta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Peña de Caborca de de Pozo de Pau, sita a unos cuatro metros al Norte del camino que va a Tejera y Paradaseca, y a la Freita de Lugo y a Villariños. A partir de dicho P.p. se medirán 75 mts. al Este y se colocará la primera estaca

De 1.ª estaca a 2.ª 750 mts. al Norte.

» 2.ª » a 3.ª 200 » » Oeste.

» 3.ª » a 4.ª 1.500 » » Sur.

» 4.ª » a 5.ª 200 » » Este.

» 5.ª » a 1.ª 750 » » Norte.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.570.

León, 26 de Diciembre de 1951.—  
El Ingeniero Jefe, M. Moreno. 4863

#### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Precio del canon de moliadura de las cartillas de los productores de esta provincia para el mes de Enero de 1952.

El agricultor pagará al fabricante 19,92 pesetas durante el mes de Enero, por cada 100 kilos de grano que moliere, llevándose la harina y subproductos de molinería que le correspondan, de acuerdo con el grado de extracción elegido y la variedad del mismo. Además abonará también 4 pesetas por cada 100 kilogramos de subproductos que el fabricante ingresará en la «Cuenta General del S. N. del Trigo».

León, 31 de Diciembre de 1951.—  
El Jefe Provincial, R. Alvarez. 4872



**Administración municipal**

**Ayuntamiento de León**

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, los repartimientos y asignaciones provisionales de cuotas por el concepto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de pavimentación de la Avenida de acceso al nuevo Matadero, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión en sesión de 24 del actual, 1 objeto de que durante el plazo de quince días y siete más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, por término de quince días hábiles y horas de oficina.

León, 29 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, A. Cadórniga. 4836

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el repartimiento y asignación definitiva de cuotas por concepto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Lucas de Tuy, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión en sesión de veinticuatro del pasado mes de diciembre, al objeto de que durante el plazo de quince días y siete más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen, por término de quince días hábiles y horas de oficina.

León, 2 de Enero de 1952.—El Alcalde, Alfredo Alvarez Cadórniga. 1

**Ayuntamiento de Carrocera**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1949 y 1950.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán ser examinadas y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Carrocera, 22 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Cándido Blanco. 4838

**Ayuntamiento de Almanza**

Aprobado el presupuesto especial para los gastos del Juzgado Comar-

cal de esta villa, para el ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las cuotas anuales señaladas a los Ayuntamientos de la Comarcal, para dicho presupuesto, son los siguientes:

	Pesetas
Almanza	1.438,06
Canalejas	242,88
Cebanico	553,84
Cubillas de Rueda	773,26
La Vega de Almanza	441,60
Villamartin de Don Sancho	295,32
Villaselán	579,14
Villaverde de Arcayos	379,50
Villazanzo de Valderaduey	1.049,26
<b>Total</b>	<b>5.753,06</b>

Almanza, 29 de Diciembre de 1951.—El Alcalde-Presidente, (ilegible). 4829

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1952, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Acevedo	4788
Campazas	4789
Vegaquemada	4814
La Vecilla	4818
Cebanico	4823
Cabañas Raras	4825
La Ercina	4827
Gusendos de los Oteros	4828
Ardón	4830
Santa Colomba de Curueño	4831
Castrillo de los Polvazares	4832
Carracedelo	4837
Santa María del Monte de Cea	4839
Crémenes	4842
Villamandos	4844
Roperuelos del Páramo	4847
Vega de Espinareda	7

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el año 1952, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

La Vecilla	4818
Cebanico	4822

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan

a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1952, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Llamas de la Ribera 4841

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1952, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Llamas de la Ribera 4841

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1952, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Llamas de la Ribera 4841

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito, por los Ayuntamientos que siguen para atender a distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye se halla de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez	4873
Onzonilla	4875
Villadecanes	8

Confeccionado por la Junta Local Agrícola de los Ayuntamientos que se relacionan al final, el Plan de Sementera para la campaña 1951-52, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Roperuelos del Páramo 4845

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes, se-

guidos entre partes, de la una como demandantes por doña Bernarda Fernández Alvarez, mayor de edad, viuda y vecina de Garaño y doña Consuelo Gutiérrez Fernández, mayor de edad, soltera y de la misma vecindad, representadas por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y defendidas por el Letrado don Daniel Alonso, y de la otra como demandados por don Andrés Lorenzana Suárez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de La Magdalena, doña María Lorenzana Suárez, casada, sus labores y doña Raimunda Suárez, mayor de edad, viuda, sus labores y ambas también vecinas de La Magdalena, las que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de un préstamo usuario y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por las demandantes contra la sentencia que con fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada del Juez de Primera Instancia de Murias de Paredes de fecha trece de Junio de mil novecientos cincuenta, por la que desestima la demanda interpuesta por doña Bernarda Fernández Alvarez y doña Consuelo Gutiérrez, contra D. Andrés y doña María Lorenzana Suárez y doña Raimunda Suárez, absolviendo a estos de indicada demanda y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Andrés y doña María Lorenzana Suárez y doña Raimunda Suárez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Delgado.

4721

Núm. 4. — 132,00 ptas.

*Juzgado comarcal de Puente de  
Puente de Domingo Flórez*

Don José Otero González, Secretario del Juzgado comarcal de Puente de Domingo Flórez (León).

Doy fe: Que en autos de que se hará mérito de proceso de cognición seguido en este Juzgado recayó la

siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Puente de Domingo Flórez, a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez comarcal de la Ciudad de Ponferrada, con prórroga de jurisdicción en el de este término, habiendo visto los precedentes autos de proceso de cognición, seguido en este Juzgado, en el que son partes de la una como demandante D. Nicanor Fernández Trigales, Procurador con ejercicio y residencia en Ponferrada, en nombre y representación de Belarmino Macías Merayo, mayor de edad, casado, vecino de Lago de Carucedo, de este término Comarcal, con intervención del Letrado D. Bienvenido Alvarez Martínez, con ejercicio y residencia en Ponferrada, contra don Francisco González Callejo y D. Julio Domínguez Martínez, mayores de edad, casados, propietario y chófer respectivamente, y vecinos de Vigo, calle Balaídos núm. 3, sobre reclamación de tres mil ciento cincuenta pesetas.

(Siguen los Resultandos y Considerandos).

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, debo de condenar y condeno a los demandados D. Julio Domínguez Martínez y D. Francisco González Callejo, éste como responsable subsidiario, a que una vez esta sentencia firme abonen solidariamente al actor Belarmino Macías Merayo la cantidad reclamada de las tres mil ciento cincuenta pesetas, imponiéndoles a dichos demandados todas las costas y gastos causados en este proceso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, y mediante la rebelde de los demandados, sea notificada en la forma que determina la Ley para los litigantes rebeldes, al menos que la parte actora solicite la notificación personal. — Paciano Barrio. — Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, aquí condenados, firmo la presente en Puente de Domingo Flórez, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, José Otero G. — V.º B.º: El Juez Comarcal, Paciano Barrio.

4691

Núm. 3. — 77,00 ptas.

*Requisitorias*

Jiménez Hernández Diego, de 18 años, hijo de Antonio y de María García José (a) el Novo, y un tal «El Chevules» domiciliados últimamente en esta capital, comparecerán en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1, con el fin de notificarles auto de procesamiento y ser indagados en sumario número 309 de 1950 por robo, bajo

apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego a las autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captura de dichos procesados poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

León, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Valentín Fernández. 4868

Jiménez Hernández Diego, de 18 años, hijo de Antonio y de María García José (a) el Novo, y un tal «El Chevules» domiciliado últimamente en esta Capital, Palacio del Hielo, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado en el plazo de diez días a fin de notificarles auto de procesamiento y ser indagados en sumario que se instruye con el número 310 de 1950 por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial dispongan la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

En León, a veintiocho de diciembre de 1951. — El Secretario, Valentín Fernández. 4869

Jiménez Iniesta, Juan, de 43 años, casado, de profesión vendedor, hijo de José y Jerónima, natural de Guernizo (Santander), y vecino de Arnedo, en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión con el fin cumplir sesenta y dos días de arresto mayor que le fué impuesto por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de fecha 14 de Agosto de 1947, en la causa núm. 71, rollo núm. 983 de 1946, por hurto, bajo los consiguientes apercibimientos.

Dado en La Vecilla, a 17 de Diciembre de 1951. — El Secretario judicial, A. Cruz. 4755

*Anulando requisitoria*

Se deja sin efecto la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 13 de Diciembre de 1948, núm. de aquélla 4.092, por haber sido habido el procesado Laureano López González. Así está acordado en sumario núm. 71 de 1948, que instruye por robo, contra dicho procesado.

Dado en La Vecilla, a 19 de Diciembre de 1951. — El Secretario judicial, A. Cruz. 4754

— LEON —

Imprenta de la Diputación provincial

— 1951 —